

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

¿Grava únicamente a las
empresas?

¿Por qué denominar un
impuesto por la tasa?

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

El IETU es un impuesto subjetivo que grava el gasto “en consumo” –en el país o en el extranjero– de los agentes económicos, con una tasa única y de forma no acumulativa.

Tiene además –en México– la naturaleza de un impuesto complementario del ISR.

¿POR QUÉ GRAVAR EL GASTO EN VEZ DE LAS UTILIDADES?

Para evitar los defectos del Impuesto sobre la Renta.

DEFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Castiga esfuerzo e innovación.
- Grava ahorro e inversión.
- Privilegia capital ajeno en relación al propio.
- Es vulnerable a la inflación.
- Es complicado de aplicar y vigilar.

¿CÓMO SE CALCULA UN IMPUESTO SUBJETIVO AL GASTO?

- OPCIÓN 1: a la suma de gastos de una persona física (dedicados al consumo) en un ejercicio se le aplica una tarifa progresiva.
- OPCION 2: a la suma de los ingresos en un ejercicio se le resta el ahorro, la inversión y los pagos a otras personas por razones distintas del consumo, la diferencia es un cálculo muy aproximado del gasto en el ejercicio (faltaría el ingreso perdido, el robado y los regalos).

PERSONA MORAL

- Se acumulan los ingresos en el ejercicio.
- Se deducen los gastos.
- La depreciación se efectúa al 100%.
- ¿Se deduce el dinero que resta a fin de año?
- No se deducen pagos de salarios, intereses ni regalías. No se acumulan intereses ni regalías.
- Al resultado se aplica una tasa proporcional.
- Con tasa única es igual gravar que prohibir la deducción.

IMPUESTO AL GASTO (destinado al consumo) EN MÉXICO

- Antecedente remoto: Misión Kaldor (impuesto al Gasto 1955)
- Proyecto de Impuesto al Egreso (primer proyecto de IVA)
- Antecedentes recientes:
Anterior régimen simplificado (entradas–salidas; lo depositado en el banco no se gravaba).
Deducción de compras.

INFLUENCIA DEL IMPUESTO AL GASTO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE MÉXICO

- Cuentas personales para el ahorro (art. 218 de LISR).
- Flujo de efectivo en personas físicas.
- Régimen intermedio (depreciación limitada a medios de transporte).
- Deducción inmediata (parcial).

¿QUIÉNES SON LOS AGENTES ECONÓMICOS EN EL IETU?

1. Las personas morales por todas sus actividades y las empresariales de personas físicas.
2. Las actividades civiles de importancia económica: prestación de servicios independientes y concesión de uso o goce de bienes.

Se exime a los factores de la producción: salarios, intereses y dividendos.

SUJETOS DEL IMPUESTO (Art. 1)

- Las personas físicas y morales, residentes en territorio nacional.
- Por los ingresos que obtengan independientemente del lugar donde se generen.
- Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México por los ingresos atribuibles a los establecimientos.
- Ámbito Territorial Mundial y criterio de residencia. Se toma prestado el concepto de “establecimiento permanente”.

OBJETO DEL IMPUESTO (Art. 1)

“Están obligadas al pago del (IETU) las personas físicas y ... por (los ingresos por) la realización de las siguientes actividades:

I.- Enajenación de bienes.

II.- Prestación de servicios independientes.

III .- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.”

LA TECNICA LEGISLATIVA DE LA LEY DEL IETU SE
ENCUENTRA A CABALLO ENTRE ISR E IVA.

BASE Y TASA DEL IMPUESTO (Art. 1)

- El IETU “...se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir.
- De la totalidad de ingresos percibidos por las actividades...” antes señaladas (enajenación, prestación de servicios y arrendamiento).
- Las deducciones autorizadas por la Ley del IETU.

¿CÓMO SE GRAVA EL GASTO DE LOS AGENTES ECONÓMICOS?

- Sumando los gastos del ejercicio o restando de los ingresos las cantidades que se destinen a la producción o comercialización, incluyendo la formación bruta de capital (ventas – compras – inversiones).

“Para determinar la base de ...[IETU]... se resta al valor de la producción de cada uno de los sectores sujetos a dicha contribución empresarial, el consumo intermedio, así como la formación bruta de capital, ya que... se permite la deducción de bienes de activo fijo como un gasto...” (Exposición de Motivos)

GRAVAMEN POLIFÁSICO NO ACUMULATIVO

Se puede gravar en cascada o de forma no acumulativa:

- a) El impuesto sobre ingresos mercantiles gravaba el gasto en consumo de las empresas en forma acumulativa al no permitir deducción alguna.
- b) El IETU al permitir la deducción por el pago de bienes, rentas y servicios, elimina el efecto en cascada.

GRAVAMEN POLIFÁSICO NO ACUMULATIVO

c) El IVA al permitir el acreditamiento del impuesto trasladado en ventas, rentas y servicios, opera también de forma no acumulativa.

El IVA logra mediante el acreditamiento el mismo efecto que obtendría con deducciones, sí operara base contra base y no impuesto contra impuesto.

INGRESOS (Art. 2)

- Se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como
- Las cantidades que además se carguen o cobren al **adquirente** por impuestos o derechos **a cargo del contribuyente**, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, (ver arts. 12, 18 y 23 de LIVA).
- Con excepción de los impuestos que se trasladen en términos de Ley.

DEDUCCIONES (Arts. 5 y 6)

- 1.- Las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, prestación de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes.
- 2.1- Que utilicen para realizar las actividades del art. 1.
- 2.2.- O para la administración de las actividades
- 2.3- O en la producción, comercialización y distribución que den lugar a los ingresos gravados con IETU.

IETU Y LOS SALARIOS

- La nómina forma parte de la base económica de los impuestos al gasto o al consumo; ni en IVA ni en ingresos mercantiles, se deducen o se acreditan los salarios.
- IETU es un impuesto al gasto que elimina de su base económica, el monto de la nómina en su parte gravada con ISR, así como las aportaciones de seguridad social. La mecánica legal consiste en dar un acreditamiento igual a la tasa del impuesto, multiplicada por la parte gravada de la nómina y las aportaciones de seguridad social. (Art. 8, penúltimo párrafo).

IETU Y LOS INTERESES

- Los intereses también forman parte de la base económica de un impuesto al gasto, con la importante precisión de que se excluye al sector financiero o se le da una base especial.
- “...los pagos netos de intereses que efectúan los intermediarios financieros son negativos, dado que los intereses que pagan son inferiores que los intereses que cobran.... Por esta razón se requiere un tratamiento específico para determinar la base... [del IETU]... tratándose de las instituciones prestadoras de servicios de intermediación financiera.”
- En el sector financiero se considera prestación de servicios independientes el margen de intermediación financiera. Art. 1, 4^o.párrafo.

LAS PÉRDIDAS EN IETU

- Cuando en un ejercicio las deducciones sean mayores que los ingresos, “... los contribuyentes tendrán derecho a un crédito fiscal por el monto que resulte de aplicar la tasa establecida en el artículo 1...”.
- Convierto mi pérdida en impuesto negativo o sea un crédito y lo aplico contra el IETU de los siguientes 10 años.
- En ISR amortizo pérdidas, las resto de la utilidad; en IETU las multiplico por 0.175 y las resto de los impuestos futuros.

IETU (ejemplo de un despacho. Tasa 10%. Declaración mensual.)

- Honorarios recibidos: 50,000
- Renta del despacho: 20,000
- Teléfono 500
- Luz 100
- Honorarios pagados 10,000
- Papelería 400
- Gasolina 600

Continuación

- Compra de una PC 10,000
- Salarios 3,000
- Intereses 1,000

Ingresos acumulables: 50,000

Deducciones: 41,600

Base de IETU: 8,400

$$8,400 \times .10 = 840$$

ISR (mismo ejemplo. Tasa 10%. Declaración mensual.)

- Honorarios recibidos: 50,000
- Renta del despacho: 20,000
- Teléfono 500
- Luz 100
- Honorarios pagados 10,000
- Papelería 400
- Gasolina 600

Continuación

○ Compra de una PC: \$ 10,000	3,000
(depreciación al 30%)	
○ Salarios:	3,000
○ Intereses:	1,000
Ingresos acumulables:	50,000
Deducciones: gastos:	35,600
depreciación:	3,000
Deducciones totales:	38,600
Base de ISR:	11,400
$\$11,400 \times .10 =$	\$ 1,140

ISR

- Impuesto subjetivo que grava la utilidad (en ciertos casos grava el ingreso como en salarios).
- En las empresas y en las actividades profesionales grava la modificación patrimonial positiva.
- Se acumulan los ingresos y se deducen los gastos, con dos modalidades importantes: la depreciación y el costeo.

- Cuando un contribuyente adquiere bienes durables que le van a servir más de un ejercicio, la deducción se debe hacer en función de los años de servicio del bien que adquiere.
 - Es una especie de deducción en abonos.
- Un comerciante o un industrial (también se aplica en algunos servicios) deduce los insumos o la mercancía, conforme los usa o la vende, eso se llama costeo.
 - El comerciante que compra vinos conoce su ganancia hasta que vende los vinos y no cuando los compra.
 - El industrial que fabrica ropa conoce su ganancia hasta que la vende, no cuando compra sus insumos.

IVA (ejemplo de un despacho. Tasa: 10%)

• Honorarios recibidos en el mes:	50,000 + 5,000
○ Renta:	20,000 + 2,000
○ Teléfono:	500 + 50
○ Luz:	100 + 10
○ Honorarios pagados en el mes:	10,000 + 1,000
○ Papelería:	400 + 40
○ Gasolina:	600 + 60
○ Compra de una PC:	10,000 + 1,000
○ Salarios:	3,000
○ Intereses:	1,000

BASE DE IVA = BASE DE IETU

IVA a cargo:	5,000
IVA acreditable:	4,160
IVA a pagar:	840

IETU

Ingresos acumulables:	50,000
Deducciones:	41,600
Base de IETU:	8,400
	$8,400 \times .10 = 840$

Diferencias entre IETU e IVA

- Ajustes de Frontera (las importaciones se gravan con IVA y no con IETU; en las exportaciones se devuelve IVA y no IETU).
- IVA puede funcionar con varias tasas, gracias al método de sustracción de impuesto contra impuesto. IETU se calcula base contra base y requiere de una sola tasa.
- IVA se traslada al consumidor en medida idéntica a la tasa del impuesto.
- IETU se repercute al consumidor al igual que el ISR empresarial, dependiendo de condiciones de competencia.

IVA GRAVA IMPORTACIONES Y DESGRAVA EXPORTACIONES

- IVA = Impuesto trasladado en Ventas, Rentas o Servicios – Impuesto trasladado en Compras, Rentas o Servicios +/- ajustes de frontera.
- El Valor Agregado se puede también determinar base contra base en lugar de impuesto contra impuesto.
- IVA = “Ventas” – “Compras” +/- ajustes de frontera.

IETU NO GRAVA LAS IMPORTACIONES

“...[IETU]... al ser un tributo directo, no grava a las importaciones y éstas entran en la base solo en la medida en la que se permite la deducción de insumos importados. Al no efectuarse un ajuste fronterizo, gravando a las importaciones,... [el IETU]... tiene una incidencia en los productores, en los comerciantes y en los prestadores de servicios, ya que los contribuyentes que traten de ... [incrementar]... los precios enfrentarán la competencia internacional.”

IETU GRAVA INGRESOS MENOS COMPRAS

- $IETU = \text{Ingresos} - \text{“Compras”}$ (gastos, costos y depreciación al 100%).
- $\text{Ingresos} = \text{Ventas} + \text{Rentas} + \text{Servicios}$.
- Gravar Ingresos es igual a gravar Valor de “Ventas”.
- $IETU = \text{“Ventas”} - \text{“Compras”}$.

ISR GRAVA LA UTILIDAD

LA MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

- Utilidad = Ingresos – Deducciones “apropiadas”
- El Flujo de Efectivo no mide la Utilidad (costeo y depreciación son claves para determinar correctamente la Utilidad)
- Mercancía y maquinaria son parte del patrimonio, al comprarlas no disminuye mi patrimonio.
- $ISR = Ingresos - \text{“Compras” (costo, gastos - depreciación), Salarios e Intereses.}$
- $ISR = Utilidad = \text{“Ventas”} - \text{“Compras”} - \text{Pagos a los factores de la producción.}$

COMPARACIÓN ISR E IVA

- $ISR = Utilidad = \text{“ Ventas”} - \text{“ Compras”} - \text{Pagos a los factores de la producción.}$
- $IVA = Ventas - Compras +/- Ajustes de frontera.$
- $IVA (\text{sin ajustes de frontera}) = ISR + \text{Pagos a los factores de la producción} +/- \text{ajustes por costeo y depreciación.}$

COMPARACIÓN ISR - IVA - IETU

- $IETU = \text{Ingresos} - \text{“Compras”}$ (gastos, costos y depreciación al 100%).
- $IETU = \text{Ventas} - \text{“Compras”}$.
- $IETU = \text{ISR} + \text{Pagos a los factores de producción} \pm \text{costeo y depreciación}$.
- $IETU = \text{IVA}$ (sin ajustes de frontera).

Diferencias entre IETU e ISR

- ISR tiene una tarifa progresiva. IETU tiene una tarifa plana (Flat Tax) o tasa única.
- La tasa única permite gravar con la misma a salarios e intereses, sin necesidad de retenciones o acumulaciones, basta con la no deducción.
- ISR de personas morales está en devengado (con deducción inmediata) y ajustes por inflación. IETU está en flujo de efectivo, sin costeo, depreciación ni ajustes por inflación = régimen intermedio de personas físicas.
- En ISR (incluyendo el régimen intermedio de personas físicas) se deducen los pagos a los factores de la producción: salarios e intereses. En IETU los factores a la producción se gravan negando la deducción.

IETU COMO IMPUESTO MÍNIMO DE ISR

- ¿Qué es un impuesto mínimo?
- Un impuesto que se está obligado a pagar cuando el impuesto, respecto del cual se considera mínimo, arroja una cantidad menor a pagar o ninguna.
- El impuesto mínimo normalmente tiene una base parecida, diferente únicamente por razones temporales o que admitiendo menos deducciones, tiene a cambio una tasa menor.

El Impuesto al Activo como impuesto mínimo de ISR

- La lógica del Impuesto al Activo consistía en que en el mediano plazo, los activos de una empresa deberían tener un rendimiento por lo menos equivalente a la tasa de interés bancaria.
- La tasa del 2% del Impuesto al Activo sobre el valor de los mismos, era equivalente a un rendimiento ligeramente inferior al 6%, considerando ISR al 35%, o sea, si los activos de la empresa daban una utilidad tal que gravada al 35% era inferior al 2%, en el banco, en esos años, el valor de la empresa depositado en el banco, daba un interés mayor a la utilidad.

MECÁNICA DE ACREDITAMIENTO(Art. 8)

1. Acreditamiento de “pérdidas” (deducciones mayores que ingresos en ejercicios anteriores).
2. Acreditamiento de salarios y aportaciones de seguridad social.
3. Acreditamiento de pagos provisionales del ejercicio. (Cuando sobren pagos provisionales sin acreditar se compensa en ISR.)
4. Acreditamiento de ISR (propio, efectivamente pagado; por dividendos, así como el pagado en el extranjero.)

EL IETU COMO IMPUESTO MÍNIMO

- Coexisten ISR e IETU, se paga ISR siempre. IETU solo cuando exceda y en lo que exceda a ISR.
- El ISR tiene una tasa del 28% (en 2012, 30% y 2013, 29%) El IETU tiene una tasa de 17.5% .
- La base de IETU es mayor que ISR en el 17.5% de intereses y prestaciones de previsión social.
- La base de IETU es menor que ISR en el 17.5% del efecto temporal del costeo y la depreciación.

EL IETU COMO IMPUESTO MÍNIMO

- La depreciación económica de las inversiones debe ser equivalente al interés pagado por obtener el capital para invertir.
- Por lo tanto, la no deducción de intereses equivale a la depreciación del 100% de las inversiones.
- Los salarios, sin prestaciones y las contribuciones de seguridad social se subsidian mediante un acreditamiento en 17.5%. (gasto fiscal)

CONCLUSIONES

- El IETU es un impuesto al gasto que tiene como vocación sustituir el ISR.
- El IETU pertenece a la corriente de impuestos denominados “flat tax” por ponderar las bondades de la tasa única.
- El “flat tax” o mejor dicho los “flat tax” tienen vocación de impuesto único.
- El IETU es un impuesto subjetivo casi igual a IVA, pero que parece ISR.

EL IETU AMPLÍA LA BASE Y REDUCE LA TASA

- Elimina beneficios cuando el ISR es inferior a IETU, es decir, cuando estos son superiores a la reducción de la tasa.
- Controla capitalización delgada y elimina la discriminación al Capital propio.
- No grava la inversión y no castiga al más eficiente.
- Es menos complicado que ISR y supuestamente más sencillo.